

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LICITACIÓN Y BAJO LA FORMA DE CONCURSO, PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA EJECUCIÓN DE UNA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA DE DOS PARCELAS

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que regirán la **elaboración del proyecto técnico concesional**, que servirá como base para la tramitación del procedimiento de **autorización o concesión demanial** sobre el dominio público municipal, con el fin de permitir la **ejecución de una canalización subterránea de interconexión eléctrica** entre las parcelas 6 y 7.b del Parque Logístico de Arasur, término municipal de Ribera Baja.

Este Pliego tiene carácter técnico y complementa al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, constituyendo el conjunto de documentos que regirán la licitación, adjudicación y redacción del proyecto técnico concesional

2. ALCANCE

El proyecto deberá definir con precisión la ocupación del dominio público, el trazado, las dimensiones, los materiales y los condicionante técnicos, ambientales y urbanísticas de la actuación así como las condiciones que regirán la concesión administrativa.

Asimismo, el proyecto deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y demás normativa sectorial aplicable en materia de ocupación del dominio público, instalaciones eléctricas, seguridad industrial y medio ambiente

3. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto contendrá, como mínimo, los siguientes documentos y apartados:

1.- Memoria justificativa

La memoria incluirá como mínimo:

- I. Descripción general de la actuación y finalidad de la canalización.
- II. Justificación de la necesidad del uso privativo del dominio público.
- III. Identificación del trazado propuesto y de las parcelas conectadas (parcela 6 y parcela 7B).
- IV. Justificación técnica del método constructivo (perforación horizontal dirigida) y de la elección de materiales (tuberías PEAD Ø355 PN16).



- V. Análisis de los servicios existentes bajo el vial (telecomunicaciones, riego, agua potable, fecal, pluvial, alumbrado, electricidad, etec...) y medidas para evitar interferencias.
- VI. Cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial aplicable.
- VII. Evaluación de posibles afecciones al dominio público y medidas correctoras.

2.- Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación

- I. Plano de situación y emplazamiento sobre cartografía catastral y/o municipal+
- II. Plano topográfico a escala 1:500 con indicación de límites del dominio público y parcelas afectas.
- III. Delimitación precisa del tramo del dominio público ocupado tanto en proyección horizontal como en magnitud real, debidamente acotado (aproximadamente 37 metros lineales en proyección horizontal por debajo de vial publico entre la supermanzana 6 y la parcela 7.b del polígono de Arasur)
- IV. Plano en el que se señalen los servicios existentes en el subsuelo y su profundidad, con coordenadas UTM y cotas de cada uno de ellos así como cotas del eje de la perforación.
- V. Plano en el que se señalen las zonas de afección accesos de obra y ubicación exacta de los fosos de ataque y salida en las parcelas privadas.

3.- Planos de detalle de las obras que han de ejecutarse por el concesionario.

- I. Plano de perfil longitudinal del trazado, indicando profundidades, cotas de entrada y salida, pendiente de la perforación, y delimitación del espacio público y las parcelas privadas
- II. Sección tipo de canalización (5 tubos de PEAD Ø355 PN16 que irán dispuestos de forma paralela mediante perforación horizontal dirigida. La sección de la canalización tiene unas dimensiones de 6,80 x 0,80 metros.)
- III. Detalle constructivo de los fosos de ataque y salida.

Todos los planos deberán presentarse en escala adecuada según la tipología (1:500 , 1:200, 1:100...) y en formato digital (.dwg y .pdf).

4.- Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratara de bienes de propiedad privada.

El proyecto incluirá una **valoración económica de la ocupación**, conforme a los siguientes criterios:

- Se valorará la superficie ocupada como si se tratara de **bienes de propiedad privada**, aplicando los módulos de valoración del suelo según la normativa catastral o municipal vigente.
- La valoración deberá diferenciar entre:



- Superficie de ocupación permanente (tubos y perforación).
- Afecciones temporales durante la ejecución (fosos y accesos).
- Esta valoración servirá de base para determinar la **tasa o canon concesional, acompañada de los criterios utilizados para su determinación, sin perjuicio de su revisión** conforme a la normativa vigente o a las determinaciones del Pliego de Cláusulas Administrativas

5.- Presupuesto.

6.- Pliego de condiciones para la realización de las obras.

7.- Pliego de condiciones que hubieren de regir la concesión que en el que habrán de constar las siguientes:

- a. **Objeto y límites.**
- b. **Obras e instalaciones que haya de realizar el concesionario.**
- c. **Plazo de la concesión.**

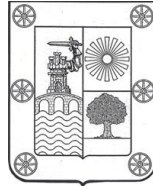
El plazo de concesión será el máximo de 75 años previsto en el artículo 93.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, contado a partir de la formalización de la concesión, y estará siempre condicionada al ejercicio efectivo de la canalización y la instalación, de tal forma que en el momento en que cese el uso, los terrenos revertirá automáticamente libres al Ayuntamiento

El Ayuntamiento podrá **revocar la concesión** cuando concurran razones de interés público debidamente justificadas, ordenando al concesionario la **retirada de los elementos instalados** y la **reposición de los bienes al estado inicial**, siendo todos los gastos a cargo de éste.

- d. **Deberes y facultades del concesionario.**

Se establecen con carácter de mínimos que deberán figurar en el proyecto los siguientes deberes:

- 1.) Destinar los terrenos objeto de la concesión al destino previsto en este Pliego y en el título concesional.
- 2.) A ejecutar las obras conforme al Proyecto de Ejecución aprobado por este Ayuntamiento y que será objeto de la preceptiva licencia municipal de obras.
- 3.) La explotación se llevará a cabo directa y personalmente por el adjudicatario, quedando terminantemente prohibido el traspaso o cualquier otra clase de cesión sin la autorización del Ayuntamiento de Ribera Baja.
- 4.) Asimismo, el adjudicatario tiene el deber de solicitar y obtener todas las licencias, autorizaciones e informes sectoriales necesarios para la ejecución y explotación de la instalación, abonando las tasas, precios públicos e impuestos municipales correspondientes.



5) Asumir los gastos de conservación, reparación y reposición.

6) El Adjudicatario deberá mantener todas las instalaciones en perfecto estado de conservación y funcionamiento, reponiendo los elementos que fallen por cualquier causa para mantener el servicio sin riesgos.

7) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas, de las instalaciones y del tráfico durante la ejecución y mantenimiento de las obras, señalizando adecuadamente la zona de actuación.

8) No alterar el uso ni ceder la concesión sin autorización municipal expresa.

9) El Adjudicatario, en su caso, ejecutará a su coste las actualizaciones y mejoras técnicas necesarias que se pudieran precisar como consecuencia de la aparición de nueva normativa de seguridad industrial o el incumplimiento de las instalaciones actuales existentes en relación al uso o actividad que se plantea.

10) Será **responsabilidad exclusiva del adjudicatario la reparación de cualquier daño, directo o indirecto**, que se produzca como consecuencia de la ejecución, mantenimiento o explotación de la canalización, incluyendo:

- Daños al **vial o pavimento** bajo el cual discurra la perforación.
- Daños a **infraestructuras o servicios públicos existentes** (red de agua, saneamiento, gas, telecomunicaciones, alumbrado, etc.).
- Daños a **propiedades municipales o de terceros** colindantes. La reparación deberá realizarse de forma inmediata y dejar los elementos afectados en el mismo o mejor estado que el previo a la actuación.

e. Canon que deba satisfacer el concesionario al Ayuntamiento, que tendrá carácter de tasa.

El canon anual tendrá carácter de tasa y se establecerá en función del valor de la superficie de dominio público ocupada (proyección real de ocupación).

El valor del dominio público que se hubiere de ocupar se realizara como si se tratase de bienes de titularidad privada.

El canon anual que deba satisfacer el concesionario al Ayuntamiento no podrá ser inferior **al 6% del valor en venta de los bienes y en ningún caso inferior a 800 euros anuales**

El importe del canon se revisará anualmente conforme al IPC.

f. Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio utilizado y las obras e instalaciones.

1) El concesionario será responsable del mantenimiento integral, conservación, reparación, limpieza, seguridad y correcto funcionamiento de la canalización subterránea ejecutada mediante **perforación horizontal dirigida (PHD)**, así como de



todo el **cableado eléctrico, arquetas, registros, tubos, canalizaciones auxiliares y elementos asociados** comprendidos en el ámbito de la concesión. Deberá garantizar, en todo momento, la integridad técnica de la infraestructura y la seguridad tanto del dominio público como de terceros.

2) Todas las operaciones de mantenimiento y conservación deberán ajustarse a la normativa vigente en materia de **infraestructuras eléctricas, seguridad industrial, prevención de riesgos laborales, obras en vía pública, y protección del dominio público municipal**, incluyendo, entre otras, las siguientes disposiciones:

- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero.
- Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. (Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo), y sus Instrucciones Técnicas complementarias
- Normativa de seguridad y salud en obras subterráneas y trabajos con riesgo eléctrico.
- Normativa sobre perforaciones horizontales dirigidas y trabajos sin zanja.
- Ordenanzas municipales de obras, canalizaciones y ocupación del subsuelo.
- Legislación medioambiental y de gestión de residuos.

3) El concesionario estará obligado a realizar **inspecciones técnicas anuales** del trazado, utilizando los medios adecuados (sondeos, cámaras de inspección, pruebas de continuidad o resistencia de aislamiento) para detectar averías o desplazamientos. El Ayuntamiento podrá realizar o requerir inspecciones adicionales cuando existan indicios de riesgo o alteración del dominio público.

4) En caso de avería, deterioro o daño que afecte a la canalización, al cableado o al dominio público, el concesionario deberá:

- Actuar de manera **inmediata** para eliminar el riesgo y restablecer la seguridad.
- Comunicar la incidencia al Ayuntamiento en el plazo máximo de **24 horas**.
- Ejecutar las reparaciones con la debida autorización municipal, garantizando la reposición del pavimento o elementos afectados al estado original. En caso de inacción, el Ayuntamiento podrá ejecutar las reparaciones de forma subsidiaria a costa del concesionario.

5) Los materiales retirados, residuos eléctricos, restos de excavación o elementos sustituidos deberán gestionarse conforme a la legislación medioambiental vigente, entregándose a gestores autorizados y evitando vertidos al terreno o a la red de saneamiento.

El concesionario deberá adoptar medidas preventivas para evitar la contaminación del subsuelo y el deterioro del entorno.

6) El concesionario deberá garantizar en todo momento la seguridad eléctrica de la instalación, cumpliendo los valores de puesta a tierra, aislamiento y protección frente a contactos directos e indirectos.



Cualquier modificación o ampliación deberá contar con proyecto técnico visado y autorización municipal previa.

7) Cualquier apertura, reparación o actuación sobre la canalización que afecte al pavimento, a elementos de urbanización o a infraestructuras existentes deberá ser **repasada y repuesta** por el concesionario, dejándolos en su estado original y garantizando la continuidad del tráfico peatonal o rodado y el correcto suministro de las infraestructuras existentes al polígono.

El Ayuntamiento podrá exigir un **depósito o garantía económica** para asegurar la correcta reposición.

8) El concesionario facilitará el acceso a las instalaciones y la documentación técnica al personal del Ayuntamiento o de los organismos competentes, a efectos de inspección, control o auditoría.

Deberá atender los requerimientos municipales y ejecutar las medidas correctoras ordenadas en los plazos establecidos.

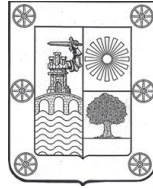
9) El concesionario deberá mantener vigente un **seguro de responsabilidad civil** que cubra los posibles daños materiales o personales derivados de la canalización o del cableado eléctrico, tanto a personas como a bienes o servicios públicos, por una cuantía suficiente y acreditada ante el Ayuntamiento.

Será igualmente responsable de los daños que pudieran producirse en las redes o conducciones de otros servicios existentes, así como en la totalidad del vial público y aceras bajo el que discurre la canalización por causa de su instalación o mantenimiento.

- g. Reversión de las obras e instalaciones al término del plazo.**
- h. Facultad del Ayuntamiento de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de daños si procediera.**
- i. Otorgamiento de la concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**
- j. Sanciones** en caso de infracción **leve, grave o muy grave** de los **deberes del concesionario**.
- k. Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y vacuos**, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y el reconocimiento de aquel para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento

4. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO Y CRITERIOS DE REDACCIÓN

El proyecto deberá presentarse en formato papel y digital (PDF y DWG o formato CAD compatible, planos y detalles) y estar integrado por todos los documentos que se indican en este pliego



El proyecto deberá estar firmado por **técnico competente en ingeniería o arquitectura**, con atribuciones suficientes en materia de obras de canalización eléctrica.

5.-REVISIÓN Y APROBACIÓN

El Ayuntamiento de Ribera Baja se reserva la facultad de revisar el contenido técnico del proyecto presentado y de requerir las **aclaraciones o modificaciones que resulten necesarias para su correcta adecuación a la normativa y a los intereses públicos**.

La aprobación técnica definitiva corresponderá al órgano competente una vez comprobada la adecuación a las prescripciones del presente pliego y del pliego administrativo.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proyecto ganador quedará en propiedad del Ayuntamiento de Ribera Baja, que podrá utilizarlo total o parcialmente en el marco de la tramitación y ejecución de la concesión demanial.

El autor conservará la autoría intelectual del proyecto conforme a lo previsto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Sin perjuicio de los derechos morales del autor, el Ayuntamiento podrá modificar, adaptar o reproducir el proyecto en el marco de la concesión sin necesidad de autorización adicional.

7. PLAZO DE REDACCIÓN

El plazo máximo para la presentación del proyecto completo será de **treinta (30) días naturales** a contar desde la notificación de adjudicación del concurso.

El proyecto deberá entregarse en el registro electrónico municipal y en soporte digital, acompañado de declaración responsable de su autoría y conformidad.

8. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El proyecto deberá prever:

- La **protección del medio ambiente** durante la fase de ejecución.
- La **gestión correcta de los lodos y residuos** generados por la perforación dirigida.
- La **protección del arbolado, mobiliario urbano y servicios existentes**.

En Ribabellosa a fecha de la firma electrónica.